



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 39/2022

FECHA: 5 de julio de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/a

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

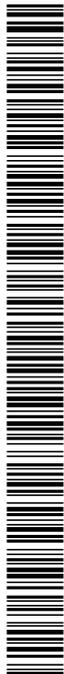
Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las once horas y seis minutos del día cinco de julio de dos mil veintidós, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña María del Carmen Sánchez Zamora y el Sr. Concejal Don José Luis Berenguer Serrano, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/o.





La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 36/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO, NÚMERO 37/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA Y NÚMERO 38/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, AMBAS CELEBRADAS EL DÍA 28 DE JUNIO.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

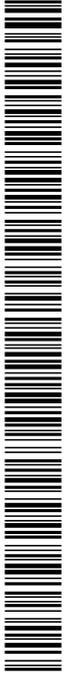
2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Dña. Cecilia Sirvent Pastor como Presidenta de la **ASOCIACIÓN REMAVIDA**, ha solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento con fecha 27 de mayo del año en curso y número de entrada E2022061019, aportando la documentación prevista en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:



- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento a la **Asociación REMAVIDA**, con C.I.F. n.º G42576033.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dándole los recursos que procedan.”

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS.



Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2021, se acordó la aprobación de las bases específicas que debían regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal para la provisión mediante nombramiento interino/a por sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos, convocatoria nº 531 de 2021, previamente fiscalizada favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 16 de noviembre de 2021.

Como consecuencia, y previa publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal por mejora de empleo y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2015, así como las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en fecha 28 de marzo de 2017, se ha llevado a cabo el proceso selectivo correspondiente.

El Tribunal constituido a tal efecto mediante anuncio público de fecha 23 de marzo de 2022 acuerda determinar el orden final de los aspirantes en el proceso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, dentro del Grupo A, Subgrupo A1, que han superado el proceso, según la calificación final obtenida en el proceso selectivo mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, del modo que sigue:

N.º	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Ejercicio ÚNICO	Fase Concurso	Total
1	***9144**	CASAL ASENSIO, FRANCISCO RAMÓN	7,30		7,30

Actualmente, existe una vacante en la Plantilla Municipal, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 31 de la Ley 4/2021, de 16 de Abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, con número de **ID 1809**, para el ejercicio 2022, para las que existe crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

A la vista de lo anterior y resuelto el proceso selectivo y de conformidad con la calificación final obtenida por el aspirante procede llevar a cabo el nombramiento para ocupar la vacante



indicada, como funcionario/a interino/a al según orden de prelación obtenido, para ocupar plaza de Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos, mediante sistema de Concurso-Oposición, para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal por mejora de empleo para la plaza citada.

N.º	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1	***9144**	CASAL ASENSIO, FRANCISCO RAMÓN

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Nombrar como funcionario/a interino/a, para ocupar la plaza que a continuación se indica al aspirante que, a continuación, se relaciona:

Plaza (1): Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos.

Grupo: A

Subgrupo: A1

Administración Especial.

Turno: Libre

Sistema: Concurso-Oposición

OEP: 2021

Nº Convocatoria: 531

ID 2021 Nº: ID 1774

n.º Orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***9144**	CASAL ASENSIO, FRANCISCO RAMÓN

Segundo. El presente nombramiento supone un gasto hasta el 31-12-2022, de **30.394,61 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y **para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.**

Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos
Periodo 01-06-2022 a 31-12-2022

(1 Vacante ID 1809)

25-163-12000	Salario Base Grupo A1 Limpieza Viaria	10.322,10 Euros
25-163-12100	Complemento Destino Limpieza Viaria	4.557,42 Euros
25-163-12101	Complemento Especifico Limpieza Viaria	6.485,56 Euros
25-163-150	Productividad Limpieza Viaria	1.565,60 Euros
25-163-16000	Seguridad Social Limpieza Viaria	7.463,93 Euros
IMPORTE TOTAL		30.394,61 Euros

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

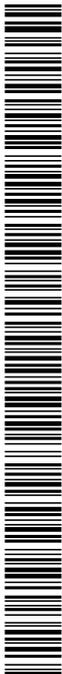
Cuarto.- Notificar el acuerdo que antecede al interesado/a, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo a la Jefa del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos al Jefe de Área de la Intervención Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías, Modernización e Informática y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA SERVICIOS MUNICIPALES, FASE 1. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019)" (EXPTE. N.º 115/19).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 12 de mayo de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Obras de construcción de nave industrial para servicios municipales, Fase 1. (Inversiones financieramente sostenibles 2019)**", a favor de la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF: **B53926606**, por la cantidad de 478.725,53 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de cinco (5) meses.



Código Seguro de Verificación: 22da49b6-c8fd-4942-a4ce-8f338b53a51b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14778658
Fecha de impresión: 13/07/2022 08:25:54
Página 7 de 44

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/07/2022 10:46
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 12/07/2022 14:08



El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 18 de mayo de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 19.782,05 € con número de operación 320200001897.

Con fecha 9 de febrero de 2021 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

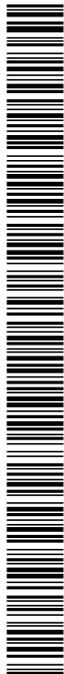
La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida en enero de 2021 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 13 de junio de 2022, acreditativo de que, una vez subsanadas las deficiencias detectadas en las obras, las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.



A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L., con NIF: B53926606**, la garantía definitiva por importe de **19.782,05 €**, según carta de pago número de operación **320200001897** de fecha **6 de marzo de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Obras de construcción de nave industrial para servicios municipales, Fase 1. (Inversiones financieramente sostenibles 2019)"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

5. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA Y PRODUCTOS RELACIONADOS, PARA EL SERVICIO CENTRALIZADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 64/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por la Jefa del Dpto. De Control Económico y Proyectos de Inversiones, se remitió al Servicio de Contratación la siguiente documentación:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, y el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con el VºBº de la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda, con fecha 1 de junio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, y el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 1 de junio de 2022, que consta de doce (12) cláusulas y un (1) anexo.



3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, y el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 1 de junio.

4. Criterios para la adjudicación (único criterio precio), que figuran en el documento específico elaborado por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, y el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 1 de junio.

5. Documento contable de Retención de Crédito.

6. Informe sobre la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 3 de junio.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, obran en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.



Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de trabajos de imprenta y productos relacionados para el Servicio Centralizado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, reservado a centros especiales de empleo y empresas de inserción”**. El gasto máximo para los dos años de duración del contrato es de 53.240,00 €, IVA incluido.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 53.240,00 € euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-22000, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	21 920 22000	26.620,00 €
2023	21 920 22000	26.620,00 €
	Total	53.240,00 €

Sexto. Designar responsable del contrato a la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D^a. Marta Fernández Sánchez.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” EXPTE 30/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando como presupuesto base de licitación un gasto máximo para el año de duración del contrato de 64.689,26 €, IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 23 de mayo a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 25 de mayo, procedió al acto de apertura (sobre único) de las dos proposiciones presentadas al procedimiento de referencia.

En la misma sesión, la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el acto, acordó:

“**Primero.-** Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.
2	NEW CHEM, S.L.

Los defectos observados en la documentación presentada por la mercantil NEW CHEM, S.L., al no ser la primera clasificada, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

Segundo.- Requerir al primer clasificado, la mercantil **PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **2.673,11 euros** en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.



Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como del depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Técnico Municipal del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, D. Cruz José Varón Sánchez, de fecha 9 de junio de 2022, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2021, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de **PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.**, con NIF nº **B54182936**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 25 de mayo de 2022, como motivación de esta resolución. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.



Segundo. Ratificar la clasificación de la proposiciones admitidas, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la “**Suministro de productos químicos necesarios para el tratamiento y mantenimiento del agua de las piscinas municipales dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**”, a favor de la mercantil **PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.**, con NIF nº **B54182936**, cuyas oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por los siguientes precios unitarios, estableciendo un gasto máximo de **64.689,26 €**, IVA al 21% incluido, en cuantía de 11.227,06 €:

Producto	Precio unitario
Hipoclorito sódico sólidos y líquidos para piscinas, según las necesidades de la piscina, a granel o en garrafas, con una concentración de cloro activo entre 12-14%.	0,369 €
Cloro de acción rápida para piscinas, con una concentración de cloro activo igual o superior al 55%.	3,650 €
Cloro lento para piscinas, con una concentración de cloro activo igual o superior al 90%.	3,650 €
Algicida doble concentración para piscinas; concentración entre 15 - 20%.	1,750 €
Regulador de la alcalinidad para piscinas.	0,250 €
Floculante especial para piscinas. Concentración entre 10 - 25%	1,700 €
Minorador de pH especial piscinas. Concentración mínima de ácido sulfúrico del 38%	0,600 €
Aumentador de pH especial piscinas. Concentración mínima de hidróxido de sodio del 25%	0,600 €
Bicarbonato sódico.	1,750 €
Oxígeno granulado.	7,200 €
Tabletas D.P.D. nº 1 medidor de cloro libre/anuales.	0,029 €
Tabletas D.P.D. nº 3 medidor de cloro total/anuales.	0,029 €
Tabletas rojo phenol medidor de PH/anuales	0,029 €
Ácido nítrico.	0,450 €
Desincrustante limpiador vaso piscina.	0,700 €
Hipoclorito sódico para tratamiento en agua fría de consumo humano.	0,400 €

Cuarto. Disponer un gasto en cuantía de **64.689,26 €**, IVA incluido, a favor de la mercantil **PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.**, con N.I.F. nº **B54182936**, para la ejecución del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente:



Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	33 342 22110	32.344,63 €
2023	33 342 22110	32.344,63 €

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Sexto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

7. INSCRIPCIÓN DE VARIOS INMUEBLES EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES (Exp. n.º PAOT2022000046).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento ha recibido, como consecuencia de la cesión de suelos destinados a viario según el planeamiento urbanístico en vigor (Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987), los siguientes bienes inmuebles :

A) Porción de calle, de forma triangular, paralelo a la fachada actual, en calle Enebro. Tiene una superficie de 43,69 m² y linda: al Norte y Este, con la calle Enebro; Oeste, al ser una



superficie con forma triangular, cuenta con un vértice, coincidente con el vértice medianero entre la parcela objeto y la colindante; y al Sur, finca de la que se segrega.

Esta porción de suelo aún no está inscrita en el Registro de la Propiedad, siendo la inscripción de la matriz de la que procede: Registro de la Propiedad n.º 8 de Alicante. Tomo 418, libro 418, folio 318, finca 15.937.

La cesión de esta porción de suelo al Ayuntamiento tuvo lugar mediante acta suscrita por su titular, D. Karim Madadi y el Concejal Delegado de Gestión Patrimonial, el día 24 de noviembre de 2021 (**Expediente de cesión n.º PAVI2021000020**).

B) Dos chaflanes con la siguiente descripción:

B 1) Parcela de planta triangular, con una superficie de seis metros cuadrados y treinta y siete decímetros cuadrados (6,37 m²), de cesión libre y gratuita al Ayuntamiento para viario público. Los linderos son: por el Norte y Este, en una longitud de cinco metros, con la Parcela 1 de las resultantes de la Parcelación, por el Sur, con la Calle Dámaso Abad y por el Oeste, con la Calle General Pintos.

B 2) Parcela de planta triangular, con una superficie de seis metros cuadrados y quince decímetros cuadrados (6,15 m²), de cesión libre y gratuita al Ayuntamiento para viario público. Los linderos son: por el Norte y Oeste, en una longitud de cinco metros, con la Parcela 1 de las resultantes de la Parcelación, por el Sur, con la Calle Dámaso Abad y por el Este, con la Calle Primitivo Pérez.

Estas parcelas aún no están inscritas en el Registro de la Propiedad, siendo la inscripción de la matriz de la que procede: Registro de la Propiedad nº 1 de los de Alicante, al Tomo 2676, Libro 1748, Folio 55, finca nº 91.968.

La cesión de esta porción de terreno al Ayuntamiento tuvo lugar mediante acta suscrita por Doña María Felicidad Martínez Morán, en representación, como Administradora Provincial de la "Provincia Europa", perteneciente a la Congregación de Religiosas "INSTITUTO DE RELIGIOSAS OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR", y por el Concejal Delegado de Patrimonio, el día 25 de marzo de 2022 (**Expediente de cesión n.º PAVI2022000001**).

C) Finca de forma irregular con una superficie de 22,69 m², cuyos lindes son; Norte y Este, Av. de los Arboles; Oeste, finca de la que se segrega; Sur, finca de Don Luciano Campillos Borondo.



Esta porción de suelo aún no está inscrita en el Registro de la Propiedad, siendo la inscripción de la matriz de la que procede: Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante. Tomo 461, Libro 461, Folio 154, Finca 29.693.

La cesión de esta porción de suelo al Ayuntamiento tuvo lugar mediante acta suscrita por su titular, D. Santiago Miguel García Ponce y el Concejale Delegado de Gestión Patrimonial, el día 5 de mayo de 2022 (**Expediente de cesión n.º PAVI2022000003**).

El artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que las Corporaciones Locales tienen el deber de inventariar sus bienes y derechos, disponiendo el artículo 33 del mismo que la rectificación del Inventario se verificará anualmente. Los artículos 33 a 35 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas –que no constituye legislación básica, por lo que su aplicación a la Administración Local será supletoria– concretan que las actuaciones que den como consecuencia las variaciones del Inventario deben reflejarse en éste inmediatamente. De todo ello cabe concluir que la exigencia de inscribir anualmente las variaciones del Inventario Municipal de Bienes constituye una obligación de máximo, pero que nada impide, y resulta necesario para la actividad municipal cotidiana, que las variaciones del Inventario que se vayan produciendo como consecuencia de transmisiones de inmuebles, se reflejen en el mismo cuando tengan lugar.

La competencia para aprobar las modificaciones del Inventario recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 9 a 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que atribuye a dicho órgano, en los municipios con régimen de gran población, las facultades en materia de gestión patrimonial.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero. Inscribir en el Inventario General de Bienes los inmuebles descritos en la parte expositiva, con la calificación de bien de dominio público, viario.

Segundo. Realizar los trámites necesarios para la inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento.

8. PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE CAMINOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN SUELO NO URBANIZABLE.



En el proceso iniciado hace unos años por el Servicio de Gestión Patrimonial para clasificar e inventariar los caminos públicos existentes en el término municipal, se aprobó por la Junta de Gobierno Local el 5 de junio de 2018 el Inventario de Caminos Públicos Municipales en Suelo no Urbanizable, que más tarde se complementó con la aprobación el 3 de agosto de 2021 del Inventario de Caminos Públicos Municipales en suelo clasificado como Urbano en el territorio rural del municipio.

Con la intención de que tales instrumentos sean operativos, deben mantenerse vivos y actualizados, adaptándose a la realidad cambiante. En ese sentido se ha redactado por el Servicio de Gestión Patrimonial la Primera Actualización del Inventario de Caminos Públicos Municipales en Suelo no Urbanizable, que introduce en el mismo una serie de modificaciones debidas a omisiones involuntarias, a acuerdos municipales de alteración de la calificación jurídica de caminos y a pequeños ajustes de carácter técnico, que comprende un total de 27 adiciones o supresiones de caminos o tramos de los mismos recogidas en el Inventario aprobado.

Se aprovecha esta ocasión de modificación del Inventario para mejorar considerablemente su plasmación gráfica, cambiando el formato informático y superponiendo con la Guía Urbana, con el PGOU y sus instrumentos de desarrollo y con las ortofotos del Municipio, lo que ampliará las posibilidades de difusión y accesibilidad de los usuarios, al estar todos esos documentos insertos en la página web municipal.

La documentación que integra este expediente consiste en una Memoria donde se justifica y describe cada una de las modificaciones introducidas en el Inventario aprobado, y unos planos donde se plasman gráficamente tales modificaciones.

La Primera Actualización del Inventario de Caminos Públicos Municipales en Suelo no Urbanizable se sometió a exposición pública mediante Decreto del Concejal de Patrimonio de 4 de mayo de 2022, insertándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 89, de 12 de mayo de 2022.

Transcurrido el plazo de exposición al público, no se han presentado alegaciones a la actualización del Inventario propuesta.

Procede por tanto la aprobación de la Primera Actualización del Inventario de Caminos Públicos Municipales en Suelo no Urbanizable, para lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aprobar la Primera Actualización del Inventario de Caminos Públicos Municipales en Suelo no Urbanizable, sin ninguna variación respecto a la documentación que fue objeto de exposición pública.

Segundo: Incluir la Primera Actualización del Inventario de Caminos Públicos Municipales en Suelo no Urbanizable como anejo al Inventario Municipal de Bienes.

Tercero: Incluir la versión del Inventario actualizada en la página web municipal, dando difusión a la existencia de la misma para que pueda ser consultada por el mayor número de personas que lo precisen

Cuarto: Comunicar los presentes acuerdos a la Concejalía de Partidas Rurales y a la Junta de Distrito número 5.

9. ENAJENACIÓN DE TRAMOS DEL ANTIGUO CAMINO DE ALMIÑANA A LOS PROPIETARIOS DE PARCELAS COLINDANTES.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de marzo de 2021, acordó, previa la tramitación del oportuno expediente, alterar la calificación jurídico-patrimonial del Camino de Almiñana, en la Partida de la Vallonga, de demanial a patrimonial, y considerarlo parcela sobrante.

El expediente se inició a solicitud de la mercantil INICIATIVAS URBANÍSTICAS DE LEVANTE S.L., manifestando que el referido camino sólo daba acceso a la finca propiedad de la dicha mercantil, y solicitando la enajenación de aquél, una vez desafectado. Se dio audiencia a los titulares de parcelas colindantes, sin que ninguno formulara oposición alguna a la descalificación solicitada.

El Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial emitió informe proponiendo las adjudicaciones de sendas porciones desafectadas a los propietarios de terrenos colindantes, en proporción a las dimensiones de esas colindancias; así propuso enajenar 2.696 m² a TORRE DE LA VALLONGA S.L., y 7.342 m² a INICIATIVAS URBANÍSTICAS DE LEVANTE S.L. En dicho informe se valoraban las referidas porciones en 8.432,82 euros y 23.586,18 euros respectivamente. Ambas mercantiles han manifestado por escrito su conformidad con los términos de la enajenación.



En el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se recogió asimismo el compromiso del representante de INICIATIVAS URBANÍSTICAS LEVANTE S.L., de constituir servidumbres de paso a favor de las parcelas que lindasen con el tramo del camino desafectado. Tal compromiso debe tener el carácter de condición resolutoria de la enajenación, pues el no privar de acceso a las parcelas colindantes fue una premisa básica para adoptar la decisión de desafectar el camino.

Mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 5 de mayo de 2022, se ha segregado el camino desafectado en dos porciones, a los efectos de su enajenación a los mencionados titulares colindantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El presente expediente ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal y se ha remitido a fiscalización de la Intervención Municipal.

El órgano competente para acordar la enajenación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Enajenar a la mercantil TORRE DE LA VALLONGA S.L. la siguiente parcela:

TRAMO A

Franja de tierra de forma longitudinal e irregular con un ancho aproximado de 3,30; una longitud de 796 m. y una superficie de 2.696 m², que nace del camino del Borbuñó y muere al unirse con el Tramo B en el límite de la parcela 156 del polígono 35. Linda: Norte y Oeste con parcela 139 del polígono 33 y Sur y Este con parcela catastral 157 del Polígono 35 de Rústica.

No está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral 033-9003.

El precio de la enajenación es 8.432,82 euros.

Segundo: Enajenar a la mercantil INICIATIVAS URBANÍSTICAS DE LEVANTE S.L. la siguiente parcela:



TRAMO B

Franja de terreno de forma longitudinal e irregular, con un ancho medio de 4,07m., una longitud de 1.816 m. y una superficie de 7.250 m², que nace del camino Borbuñó y muere al unirse con el tramo A, en el límite con las parcelas 139 del polígono 33 y 157 del polígono 35 . Linda: Norte, con parcelas 154,155, 170, 171 y 156 del Polígono 35 de Rústica; Sur, Parcela 153 del mismo Polígono; Este, Camino del Borbuñó; y Oeste, Parcela 153 y Tramo A.

No está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral : parte de la parcela 035-9003 y parte de la 033-9003.

Esta transmisión tiene la condición resolutoria consistente en que el titular de la parcela transmitida constituirá e inscribirá en el Registro de la Propiedad una servidumbre de paso a favor de las parcelas lindantes con el tramo B descrito: parcelas catastrales del Polígono 35 de Rústica números 33, 154, 155, 156, 170 y 171.

De manera que, si en el plazo de seis meses a contar desde la fecha del presente acuerdo las referidas servidumbres no se encuentran formalizadas en escritura pública e inscritas en el Registro de la Propiedad, se resolvería la enajenación y la parcela enajenada revertiría a la propiedad municipal sin indemnización alguna.

Tercero: Las referidas enajenaciones se formalizarán en escritura pública, corriendo los gastos de la misma y de los impuestos que se devenguen, salvo el de Incremento de Valor de Terrenos, a costa de los adquirentes.

En la escritura de formalización de la enajenación del Tramo B descrito, contará la condición resolutoria expresada en el acuerdo anterior.

Cuarto: Los adquirentes de las parcelas transmitidas deberán agrupar las mismas con las colindantes de sus titularidades respectivas.

Quinto: Facultar al Concejal de Patrimonio para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución de los presentes acuerdos.

Sexto: Comunicar la presente enajenación a la Consellería competente en materia administración local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

10. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACERAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (01-2020)”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y ante las deficiencias en vías públicas detectadas, se redactó el proyecto de obras denominado “Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (01-2020)”, cuyo objeto es la subsanación de las deficiencias de las diferentes órdenes de trabajo recibidas en la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con el fin de evitar accidentes a peatones. Tras las visitas in situ de los Inspectores y documentación obrante en la citada Unidad Técnica, D. Fidel R. Ortega Climent, I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Francisco Juan Navarro García, D. Antonio Mesas Fernández, D. Manuel Moyano Velasco y D. Vicente Rodríguez-Barbero Martín-Portugués, ultimaron la redacción del proyecto de obras de referencia con fecha 28 de febrero de 2020.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta euros con cero céntimos (430.560,00 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de nueve (9) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por los redactores del proyecto, con fecha 28 de febrero de 2020, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 16 de junio de 2022 por los redactores del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal



Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 22 de junio de 2022.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título **“Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (01-2020)”**, redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Francisco Juan Navarro García, D. Antonio Mesas Fernández, D. Manuel Moyano Velasco y D. Vicente Rodríguez-Barbero Martín-Portugués, firmado digitalmente con fecha 28 de febrero de 2020, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta euros con cero céntimos (430.560,00 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de noventa mil cuatrocientos diecisiete euros con sesenta céntimos (90.417,60 €), hacen un total de quinientos veinte mil novecientos setenta y siete euros con sesenta céntimos (520.977,60 €) y que dispone de un plazo de ejecución de nueve (9) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

1. MEMORIA
 - 1.1 JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
 - 1.2 ANEJO ÓRDENES DE TRABAJO
 - 1.3 ANEJO ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
 - 1.4 ANEJO DE MEJORAS
2. PLANOS
3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
4. PRESUPUESTO

Tercero.- Comunicar la presente resolución al jefe de la unidad técnica de conservación de vías y obras.

11. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE 20 NICHOS Y 19 COLUMBARIOS PREFABRICADOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE TABARCA”.

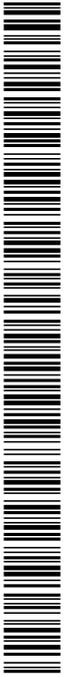
Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

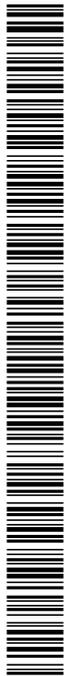
Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), desde el Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, se redactó con fecha junio de 2022, por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, el proyecto de obras con título “Construcción de 20 nichos y 19 columbarios prefabricados en cementerio municipal de Tabarca”, cuyo objeto es la ampliación del cementerio actual de la Isla de Tabarca, con la construcción de un recinto nuevo con 20 unidades de nichos y 19 unidades de columbarios, así como ejecutar trabajos de reparación en el interior del cementerio y en los muros perimetrales existentes, que necesitan de una reforma y rehabilitación.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (142.754,44 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 20 de junio de 2022, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 20 de junio de 2022 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 28 de junio de 2022.





El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Construcción de 20 nichos y 19 columbarios prefabricados en cementerio municipal de Tabarca**", redactado D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha junio de 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (142.754,44 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de veintinueve mil novecientos setenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (29.978,43 €), hacen un total de ciento setenta y dos mil setecientos treinta y dos euros con ochenta y siete céntimos (172.732,87 €) y dispone un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA CONSTRUCTIVA Y ANEJOS A LA MEMORIA.

- Anejo nº 1. Cumplimiento de la Normativa Aplicable.
- Anejo nº 2. Reportaje Fotográfico.
- Anejo nº 3. Orden de trabajo.
- Anejo nº 4. Accesibilidad Arquitectónica y Urbanística
- Anejo nº 5. Cumplimiento del CTE
- Anejo nº 6. Justificación de Precios.
- Anejo nº 7. Plan de Obra.
- Anejo nº 8. Control de Calidad.
- Anejo nº 9. Gestión de Residuos.
- Anejo nº 10. Estudio Básico de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.



DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº 4. MEDICIONES Y PRESUPUESTOS.

- Cuadro de Precios nº 1.
- Cuadro de Precios nº 2.
- Mediciones y presupuestos.
- Resumen del presupuesto.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

Vicesecretaría

12. DESIGNACIÓN DE VOCAL EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Decreto 167/2010, de 15 de octubre, del Consell, por el que se determina la composición de los consejos de administración de las autoridades portuarias de Alicante, Castellón y Valencia, establece en su artículo primero que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante estará compuesto por el presidente de la entidad, el capitán marítimo y 13 vocales, entre ellos, dos en representación del Ayuntamiento.

Habiendo finalizado el periodo de representación de uno de los vocales del Ayuntamiento de Alicante (D. Luis Barcala Sierra), procede elevar al Consell la propuesta de nuevo nombramiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de



Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, le compete a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en las que el Ayuntamiento sea partícipe.

Por ello, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Designar como vocal representante del Ayuntamiento de Alicante en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante al Excmo. Sr. Alcalde **D. LUIS BARCALA SIERRA.**

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y elevar la propuesta al Consell de la Generalitat Valenciana para su nombramiento.

Contratación

13. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA DE LAS CIGARRERAS Y DEL PROYECTO ESTRATÉGICO ALICANTE ENTRE DOS CASTILLOS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE”. (Expte. 51/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, en mayo de 2022, el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Coordinación de proyectos, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, con el conforme del Concejal Delegado de Coordinación de Proyectos, con fecha 02 de junio de



2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, con fecha 18 de mayo de 2022, que consta de veintisiete (27) cláusulas y un (1) anexo.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, con fecha 18 de mayo de 2022, siendo los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor máximo de 20 puntos y los criterios de aplicación automática de 80 puntos, con una ponderación máxima de 100 puntos.

4. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta elaborada por el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, con fecha 18 de mayo de 2022

5. El documento de retención de crédito (RC) del ejercicio corriente 2022 y de ejercicios futuros, 2023 y 2024.

7. Informe de financiación para la contratación, elaborado por el Jefe del Servicio de Coordinación de proyectos, con fecha 09 de mayo de 2022.

8. Informe de valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, elaborado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 02 de junio de 2022.

9. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, y deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la



adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA DE LAS CIGARRERAS Y DEL PROYECTO ESTRATÉGICO ALICANTE ENTRE DOS CASTILLOS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE.”**, con un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, o desde la fecha indicada en el acta de inicio de servicio, con posibilidad de una prórroga de DOS (2) AÑOS, señalando un presupuesto base de licitación de doscientos dieciséis mil setecientos veintiséis euros con sesenta y tres céntimos **(216.726,63 €)**, más el IVA correspondiente al tipo vigente del 21%, que asciende a cuarenta y cinco mil quinientos doce euros con cincuenta y nueve céntimos (45.512,59 €), que hacen un total de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (262.239,22 €)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, con fecha 18 de mayo de 2022, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.



Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2022, 2023 Y 2024 por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.1 del TRLHL:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA 21%)
2022	16 - 920 - 2279992	43.706,54 €
2023	16 - 920 - 2279992	131.119,61 €
2024	16 - 920 - 2279992	87.413,07 €
	TOTAL	262.239,22 €

Sexto.- Designar responsable del contrato al Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, D. Román Pinedo Esteban.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

14. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL GARCÍA SÁNCHEZ ANTONIO S.L.N.E., AL RECHAZO DE SU PROPOSICIÓN ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE MAYO DE 2022 Y DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE "CONCESIÓN DEMANIAL DE UN QUIOSCO SITO EN EL PASEO DE GÓMIZ PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA". EXPTE 01/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la **“CONCESIÓN DEMANIAL DE UN QUIOSCO SITO EN EL PASEO DE GÓMIZ PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA”**, por un plazo de siete (7) años, computados a partir del día siguiente al de formalización del contrato o la toma de posesión del quiosco, en caso de adjudicarse antes de que termine la actual concesión, la cual termina el día 6 de septiembre de 2022, con la posibilidad de una (1) prórroga, por un único período de tres (3) años más, estableciéndose un tipo de licitación de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (782.086,61€)**, en concepto de canon para los siete años de duración inicial del contrato, **admitiéndose proposiciones al alza.**

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 6 de abril de 2021, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos, por orden cronológico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada.

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”, acordándose entre otras cuestiones encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Con fecha 22 de abril de 2022 se emite informe elaborado al efecto por el Arquitecto técnico municipal adscrito al Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. José Lancis Gómez. En dicho informe se propone la exclusión de las ofertas de las mercantiles **RESTAURA GESTIÓN FORTY, S.L. y GARCÍA SÁNCHEZ ANTONIO, S.L.N.E.**, por desvelar el canon ofertado en el sobre de criterios dependientes de un juicio de valor, acordándose por la mesa de contratación en la reunión celebrada el día 26 de abril de 2022, entre otras cuestiones el rechazo de las proposiciones anteriormente referidas por desvelar el canon ofertado en el sobre de criterios dependientes de un juicio de valor.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 10 de mayo de 2022 se acordó ratificar el rechazo acordado por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 26 de abril de 2022 de las proposiciones de las mercantiles RESTAURA GESTIÓN FORTY, S.L. y GARCÍA SÁNCHEZ ANTONIO, S.L.N.E., por desvelar el canon ofertado en el sobre de criterios dependientes de un juicio de valor.

Con fecha 17 de junio de 2022 y número de entrada E2022071418, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento presentado por la mercantil **GARCÍA SÁNCHEZ ANTONIO, S.L.N.E.**, recurso de reposición contra el Acuerdo de la JGL de Clasificación de fecha 10 de mayo de 2022



del citado contrato . Se solicita también la suspensión de la ejecución del acto administrativo recurrido .

Consta en el expediente informe emitido al respecto por el responsable del contrato y redactor del PPTP, el arquitecto técnico municipal adscrito al Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. José Lancis Gómez, de fecha 30 de junio 2022, en el que manifiesta lo siguiente:

“ ..el referido estudio económico que se requiere en el Pliego de Prescripciones Técnicas junto a otra documentación, se solicita para que las empresas que ofertan demuestren que tienen conocimiento de todos los aspectos relativos de los gastos e ingresos de la actividad en cuestión, dada la emblemática ubicación del establecimiento. Así ante la cuestión de que este estudio para que sea útil debe contener el importe del canon, se indica que de las siete empresas que se han presentado, sólo dos han hecho referencia al canon, develando la oferta económica que debe realizarse en otro sobre, y que la utilidad del mismo es aportar un conocimiento de la importancia y volumen del negocio, no entrar a valorar si los márgenes o volumen de ventas y gastos del negocio es el de mercado.

Es importante que cuando se tiene que valorar los aspectos estéticos de una instalación, no se conozca el importe del canon, ya que a la hora de valorar y puntuar estos aspectos, podría aumentar unos y disminuir otros, para que se posicionaran en el lugar que el técnico creyera convenientes, contaminándose la puntuación de los criterios de juicio de valor. Por esto entiendo que si se presentan en sobres diferenciados la parte de juicio de valor de la la puntuación con la mera aplicación de fórmulas, no deben mezclarse, como se indica en el artículo 150 del TRLCSP “La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Las normas de desarrollo de esta Ley determinarán los supuestos y condiciones en que deba hacerse pública tal evaluación previa, así como la forma en que deberán presentarse las proposiciones para hacer posible esta valoración separada.”

Obra igualmente en el expediente informe de la jefa del Departamento Jurídico Administrativo de contratación de fecha 30 de mayo, en el que manifiesta y concluye lo siguiente:

.....“ Primero.- Legitimación de la entidad recurrente.

El artículo 112 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) requiere la condición de interesado para estar legitimado en la interposición del recurso potestativo de reposición. La mercantil recurrente ostenta la condición de interesada, por cuanto que ya lo era en el procedimiento que dio como

resultado el acuerdo objeto de impugnación. En atención a lo señalado se reconoce legitimación activa a la recurrente para la interposición del presente recurso potestativo de reposición.

Segundo. Plazo para interponer el recurso.

Según lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPAC, el plazo para la interposición del recurso será de un mes si el acto fuera expreso. Por su parte, el artículo 30 de la LPAC, establece que: "Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento..."

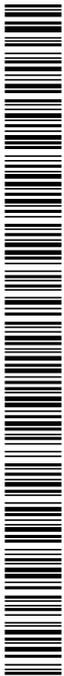
El acuerdo fue notificado con fecha 18 de mayo de 2022, por tanto, procede la admisión del recurso al haberse presentado dentro del plazo establecido.

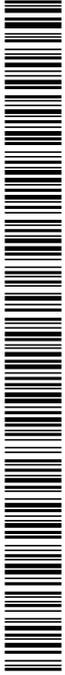
Tercero.- Alegaciones.

1ª La entidad recurrente manifiesta su oposición a la exclusión por "desvelar el canon ofertado en el sobre de criterios dependientes de un juicio de valor" basándose en debía aportarse un "estudio de negocio" en el sobre PROPOSICIÓN; CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR , entendiéndose que dentro del contenido de ese estudio de negocio es necesario aportar el dato del canon, ya que sin esos datos dicho estudio no es válido.

Por otra parte alega que no tiene ninguna influencia esa mención del canon en el técnico a la hora de emitir su juicio de valor sobre las características técnicas, manifiesta que lo que han hecho es seguir al pie de la letras las instrucciones del pliego de condiciones, introduciendo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas el "estudio de negocio" en el sobre proposición criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, existiendo según el recurrente una contradicción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con la cláusula genérica 7.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suponiendo dicha contradicción la nulidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La primera parte de la alegación ha sido informada en fecha 30 de junio 2022 por el redactor del PPT y responsable del contrato, el Arquitecto técnico municipal adscrito al Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. José Lancis Gómez. Tan solo decir al respecto que cinco licitadores presentaron ese estudio de negocio sin la inclusión del canon, no desvelando por tanto la oferta.





Como ha quedado puesto de manifiesto, tanto por el propio recurrente, como en el informe técnico de fecha 22 de abril de 2022, citado en los antecedentes, en el **sobre PROPOSICIÓN; CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR** se desvela parte de la oferta. **Ello** contraviene claramente la obligación establecida en el artículo 139, 146 y 157 de la Ley de Contratos del Sector público y en el artículo 26 y 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

En este sentido se ha manifestado la doctrina fijada por el TARC en diversas resoluciones:

- **Resolución 67/2012 de 14 de marzo**, cualquier acto que implique el conocimiento del contenido de las proposiciones (características de la oferta) antes de que se celebre el acto público de apertura, rompe el secreto de las proposiciones y, por tanto, es contrario tanto a lo previsto en el artículo 160 del TRLCSP, que dispone, "en todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos", como a lo señalado en el artículo 145 del TRLCSP de conformidad con el cual "las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública".

Así, el tribunal concluía que: "debe entenderse que cuando la apertura del sobre conteniendo la documentación general implique el conocimiento, total o parcial, de la oferta del licitador por encontrarse incluido en él alguno de los datos que debieran figurar en el sobre de la proposición, debe producirse, en todo caso la exclusión de/licitador afectado respecto del procedimiento de adjudicación de que se trate".

- **Resolución 147/2011, de 25 de mayo**, en lo referente a la inclusión de los datos relativos a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas en el sobre de acreditación del cumplimiento de requisitos previos al que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, el TARC puso de manifiesto que tal inclusión supone la **infracción de los principios de igualdad de trato y no discriminación consagrados en la Ley, así como la exclusión del procedimiento de adjudicación de la proposición incurso en ella**. En esta resolución el tribunal concluyó que la situación descrita, hace que la única solución posible sea la inadmisión de las ofertas en las que las documentaciones hayan sido presentadas de manera que incumplan los requisitos establecidos en el pliego con respecto a la forma de presentar las mismas.

Exigencias del respeto al principio de igualdad que impiden que se tenga conocimiento de un elemento de juicio en momento indebido, pues, como señala la **Resolución 533/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**: "Así, si se admitieran las ofertas correspondientes a los licitadores que no han cumplido la exigencia de presentar



separadamente la documentación exigida,..... se estaría permitiendo que el personal técnico encargado de realizar su valoración dispusiera de una información previa que no es conocida respecto de todos los licitadores, sino sólo de aquéllos que han incumplido la exigencia reseñada, lo cual supone que su oferta será valorada con conocimiento de un elemento de juicio que falta en las otras, infringiéndose así los principios de igualdad de trato y no discriminación consagrados en el TRLCSP. Ello supondría también la infracción del principio de secreto de las proposiciones exigido en el artículo 145.2 de la Ley citada, pues documentación o información que debiera de estar incorporada en el sobre ... se conoce con anterioridad a su apertura.....

*Asimismo la **Resolución 62/2013** del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: , y respecto del supuesto de inclusión de documentación de criterios evaluables mediante fórmula en el sobre correspondiente a la documentación de los criterios evaluables mediante juicio de valor, “ señalamos que lo que el TRLCSP pretende al disponer que "la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia (...)" (artículo 150.2 in fine), no es otra cosa sino garantizar que en la apreciación del valor atribuible a cada uno de estos criterios no influye en absoluto el conocimiento de la puntuación que a cada una de las ofertas se haya atribuido por razón de los criterios evaluables mediante fórmulas."*

Es cierto que el licitador ha introducido, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas , el "estudio de negocio" en el sobre correcto denominado proposición criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, el problema estriba en que en ese estudio de negocio ha introducido el dato del canon ofertado, desvelando por tanto la oferta.

*Por otra parte no existe como dice el recurrente una contradicción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con la cláusula **genérica** 7.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ,es más bien todo lo contrario, dichas cláusulas no son contradictorias sino **complementarias** y en todo caso dichos pliegos no fueron objeto de impugnación.*

2º El recurrente solicita la práctica de la prueba previa a la resolución del recurso consistente en que se les dé vista de los sobres presentados por todos los licitadores no excluidos para comprobar qué planes de negocio han aportado.

Respecto a esta cuestión, con independencia del derecho que asiste al recurrente en materia de acceso a la información pública y de las de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y

licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP ...” los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta...” y una vez examinado el anexo VI relativo a la declaración de confidencialidad del resto de licitadores , el documento solicitado “estudio de negocio” no se le puede facilitar ya que todos lo han declarado confidencial.

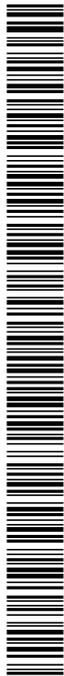
3º Se alega por el recurrente la falta de motivación de la exclusión realizada y el perjuicio ocasiono esta exclusión , ya que podía haber sido la oferta mejor clasificada.

La exclusión está motivada y se manifiesta expresamente, tanto en el acuerdo de la mesa como el de la Junta de Gobierno Local, que el motivo de la exclusión es haber desvelado la oferta, al introducir en el sobre PROPOSICIÓN; CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR el canon ofertado, por lo que al haberse acordado la exclusión, la posible puntuación que hubiera tenido la empresa haber sido excluido carece de valor.

4º El recurrente manifiesta que no recibió respuesta a las preguntas y dudas realizadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, suponiendo una infracción del principio de transparencia de todo el proceso licitador. Además alega que el plazo dado para presentar ofertas hacía prácticamente imposible su cumplimiento dada la cantidad de documentos necesarios para presentar una oferta viable.

Respecto a esta cuestión, el artículo 138.3 de la LCSP establece “Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido”. La cláusula genérica 6 del PCAP se manifiesta en términos similares.

Visto el plazo que se dio para presentar ofertas (del 15/03/2022 a las 00:01 al 04/04/2022 a las 13:00 horas) y las fechas en las que se presentaron esas preguntas por el recurrente en el perfil del contratante (28 de marzo y 1 de abril) , es claro que no se han pedido dentro del plazo marcado por la ley.





El plazo que se dio para presentar ofertas, veintiún días, es superior al establecido en el artículo 156.6 de la LCSP, y permitió al resto de licitadores presentar su oferta con la documentación requerida.

Cuarto.- Competencia y plazo para resolver.

La competencia para resolver el presente recurso corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPAC, a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano administrativo que dictó el acto impugnado. El presente recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes contado desde el siguiente a su interposición.

Conclusión.

*Procede, a juicio de quien suscribe, **desestimar íntegramente** el recurso de reposición formulado por la mercantil **GARCÍA SÁNCHEZ ANTONIO S.L.N.E.** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022 así como denegar la suspensión solicitada por el recurrente."*

A la vista de los informes citados, procede desestimar el recurso y denegar la suspensión del acto administrativo recurrido en los términos indicados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil **GARCÍA SÁNCHEZ ANTONIO S.L.N.E.** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022 de rechazo de su proposición en el procedimiento relativo a la contratación de la "**CONCESIÓN DEMANIAL DE UN QUIOSCO SITO EN EL PASEO DE GÓMIZ PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA**".

Segundo.- Denegar la suspensión de la ejecución del acto administrativo recurrido.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público).



15. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR POR LOTES EL "SERVICIO DE CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RESIDENCIAS CREATIVAS EN LAS CIGARRERAS", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (EDUSI), PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-202. UNA MANERA DE HACER EUROPA". Expte. 32/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar por lotes el "**SERVICIO DE CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RESIDENCIAS CREATIVAS EN LAS CIGARRERAS", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (EDUSI), PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-202. UNA MANERA DE HACER EUROPA"**, con una duración desde el 1 de mayo de 2022 o desde la fecha de formalización de contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, sin la posibilidad de prórrogas, señalando un presupuesto base de licitación para los cinco lotes de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (159,520,51€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (33,499,31€)**, que hacen un total de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (193.019,82€)**, I.V.A. incluido admitiéndose proposiciones a la baja.

El Presupuesto base de licitación **para cada lote** es el siguiente:

Lote	Presupuesto de licitación (sin I.V.A.)	I.V.A. (21%)	Presupuesto de Licitación (CON I.V.A.)	Financiación
LOTE 1. Residencias para la creación escénica	28.552,68 €	5.996,06 €	34.548,74 €	FEDER 50%



LOTE 2. Residencias para la creación música electrónica experimental	25.575,48 €	5.370,85 €	30.946,33 €	FEDER 50%
LOTE 3. Residencias para la creación artística audiovisual	34.521,90 €	7.249,60 €	41.771,50 €	FEDER 50%
LOTE 4. Residencias para la creación fotográfica	34.039,95 €	7.148,39 €	41.188,34 €	FEDER 50%
LOTE 5. Residencias para la investigación interdisciplinar	36.830,50 €	7.734,41 €	44.564,91 €	FEDER 50%
TOTALES	159.520,51 €	33.499,31 €	193.019,82 €	

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio y el Concejal Delegado de Cultura, con fecha 12 de abril 2022, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 8 de junio de 2022 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitador	Lote al que opta	Defectos
1	ASSOCIACIÓ DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL	5	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP y firmarlo electrónicamente.
2	ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS	3 y 4	Falta el NIF de la asociación.
3	ASOCIACIÓN ENSOLAB	2	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó :

“Primero.- Requerir a la ASSOCIACIÓ DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL y la ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la

documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 13 de junio de 2022."

Se constata por la Mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 15 de junio de 2022 que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa se dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 10 de junio de 2022, elaborado al efecto por la Técnico Municipal, D^a. Carolina Fuentes Mascarell, es la siguiente:

Lote 2: Residencias para la creación música electrónica experimental.

Proposición nº	LICITADOR	Ponderación atribuida
3	ASOCIACIÓN ENSOLAB	48

Lote 3: Residencias para la creación artística audiovisual.

Proposición nº	LICITADOR	Ponderación atribuida
2	ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS	50

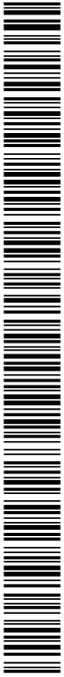
Lote 4: Residencias para la creación fotográfica.

Proposición nº	LICITADOR	Ponderación atribuida
2	ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS	50

Lote 5: Residencias para la investigación interdisciplinar.

Proposición nº	LICITADOR	Ponderación atribuida
1	ASSOCIACIÓ DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL	47

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" y lectura de las proposiciones contenidas en





los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador y lote al que opta		Criterio 1 Precio ofertado	Resto de criterios	Defectos
1	ASOCIACIÓ DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL	5	43.005,13 € (IVA incluido)	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS	3	33.977,00 € (exento de IVA)		Falta especificar la razón social de la asociación a la que representa en el modelo de proposición específico y acreditar la exención del IVA.
		4	33.758,00 € (exento de IVA)		
3	ASOCIACIÓN ENSOLAB	2	30.482,14 € (IVA incluido)	Falta especificar la razón social de la asociación a la que representa en el modelo de proposición específico.	

- **Criterio 1:** Oferta económica.
- **Criterio 2:** Criterio cualitativo respecto al equipo gestor, técnicos especialistas y mentores destinado a la ejecución del contrato, por encima del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- **Criterio 3:** Criterio cualitativo de incremento de horas respecto al mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre las actividades de promoción, mentorización y tutorización.

Se constató en la referida reunión que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa acordó:

“Primero.- Requerir a la **ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS** y a la **ASOCIACIÓN ENSOLAB**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedan a emitir un informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.”

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 17 de junio de 2022, elaborado por la Técnico Municipal, D^a. Carolina Fuentes Mascarell, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las ofertas admitidas:

**Lote 2: Residencias para la creación música electrónica experimental.**

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	ASOCIACIÓN ENSOLAB	48	18	66

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 3: Residencias para la creación artística audiovisual.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS	50	50	100

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 4: Residencias para la creación fotográfica.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS	50	50	100

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 5: Residencias para la investigación interdisciplinar.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	ASOCIACIÓN DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL	47	31	78

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 22 de junio de 2022, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fechas 10 y 17 de junio de 2022, acordó proponer al órgano de contratación:



“Primero.- La aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas en los **lotes 2, 3, 4 y 5.**

Una vez se presente por los licitadores clasificados en primer lugar la documentación que les requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.

Segundo.- La declaración de desierto del **lote 1.”**

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto la Técnico Municipal, D^a. Carolina Fuentes Mascarell con fechas 10 y 17 de junio de 2022, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 8,15 y 22 de junio de 2022, **referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Lote 2: Residencias para la creación música electrónica experimental.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	ASOCIACIÓN ENSOLAB	48	18	66

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 3: Residencias para la creación artística audiovisual.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS	50	50	100

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Lote 4: Residencias para la creación fotográfica.**

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	ASOCIACIÓN DE AUTORES INDEPENDIENTES CONTEMPORÁNEOS	50	50	100

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 5: Residencias para la investigación interdisciplinar.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	ASSOCIACIÓ DE CULTURA COMUNITARIA I ECOLOGIES LA CUARTA PIEL	47	31	78

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Declarar desierto el lote 1.

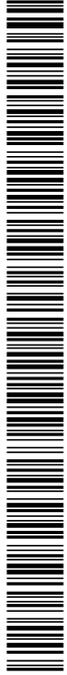
Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar en cada uno de los lotes para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Para el lote n.º 2 Residencias para la creación música electrónica experimental:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por un importe de **1.259,59 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico financiera y técnica o profesional.

Para el lote n.º 3 Residencias para la creación artística audiovisual y lote 4 Residencias para la creación fotográfica.

- Justificante del depósito de la garantía definitiva para el **lote 3** por un importe de **1.698,85 €** y para el **lote 4** por un importe de **1.687,90 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.



- Los documentos que acrediten su personalidad jurídica. Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico financiera y técnica o profesional.

Para el lote n.º 5 Residencias para la investigación interdisciplinar:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por un importe de **1.777,07 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Los documentos que acrediten su personalidad jurídica. Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar en cada uno de los lotes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.